

A/SER-008465/2024

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “TRANSPORTE ESCOLAR PARA RESIDENCIAS INFANTILES ADSCRITAS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026 (6 LOTES)”

El presente contrato de transporte escolar tiene por objeto trasladar a los menores en acogimiento residencial desde sus residencias infantiles, adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social, a los distintos centros escolares donde los menores realicen sus estudios y la vuelta de éstos hasta la residencia, durante los cursos escolares 2024- 2025 y 2025-2026.

Optando por la división en los siguientes seis lotes:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DISTRITO
1	RESIDENCIA INFANTIL VALLEHERMOSO	Calle Fdez. de los Ríos Nº 42	Madrid	28015
2	RESIDENCIA INFANTIL ISABEL DE CASTILLA	Calle Sierra de Palomeras 12	Madrid	28031
3	RESIDENCIA INFANTIL ARGANDA	Avda. del Instituto 30	Arganda del Rey	28500
4	RESIDENCIA INFANTIL EL VALLE	Avda. del Valle, 22	Madrid	28003
5	RESIDENCIA INFANTIL CASA DE LOS NIÑOS	Ctra. Colmenar Viejo km12.800	Madrid	28049
6	RESIDENCIA INFANTIL LEGANÉS	Calle del Maestro, 21	Leganés	28094

El servicio se prestaría durante 181 días en periodo escolar, de septiembre a junio.

El carnet exigido para conducir los autobuses necesarios para la prestación del servicio es el D1 (autobuses de no más de 16 pasajeros) o el D (autobuses de más de 8 pasajeros). Además, deberán ser titulares del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

En este sentido, los conductores de la Agencia no disponen de esa clase de carnet, por cuanto no es necesario para las labores que tienen encomendadas.

Por otro lado, en cuanto a los medios materiales, hay que indicar que esta Agencia básicamente dispone de vehículos adaptados destinados a mayores dependientes y personas con discapacidad y por tanto no disponen de las habilitaciones para el transporte escolar conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los



Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, y en las órdenes de 5 de junio y 16 de agosto de 2001 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

La Agencia Madrileña de Atención Social no dispone de los medios personales y materiales para cubrir las necesidades de este servicio, en ninguna de las residencias infantiles ni en ningún otro centro adscrito a la AMAS.

Por lo anterior, a fin de prestar el servicio de transporte escolar esencial a los menores tutelados o en guarda de la Comunidad, se hace necesario acudir a la contratación pública.

Madrid, a fecha de la firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS Y PROGRAMAS

